

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2024-00350-00 ejecutivo de CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. en contra de CONSORCIO SAN PATRICIO, representado por JOSE MARÍA PEREZ LASHERAS

Estado el proceso de la referencia al despacho para la calificación de la demanda, evidencia el este despacho judicial que carece de competencia para conocer del presente asunto.

De una revisión detenida de las pretensiones invocada con el libelo genitor, se pudo constatar que las mismas ascienden a la suma de \$241.909.355,70 M/cte., en capital, más los intereses moratorios liquidados desde la fecha de vencimiento del título valor, 26 de agosto de 2022, hasta la fecha de radicación de la demanda, 21 de marzo de 2024, la cual es de mayor cuantía, tal como se desprende de la liquidación en archivo de Excel adjunto.

En ese sentido, se tiene que el artículo 26 numeral 1º de la Ley 1564 de 2012 establece:

“ARTÍCULO 26. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA. La cuantía se determinará así: 1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”.

Por lo anterior, el conocimiento del presente asunto corresponde a los señores jueces civiles del circuito de esta ciudad, tal como lo establece el artículo 1º numeral 20 de la obra en cita.

Amén de tales consideraciones, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia en atención a que el mismo corresponde a un asunto de mayor cuantía, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 90 de la Codificación Procesal Vigente.

SEGUNDO: REMITIR el proceso de la referencia a la Oficina Judicial – Reparto, para que sea repartida entre los Señores Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, por competencia.

TERCERO: DEJENSE las constancias del caso.

NOTIFIQUESE



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Nro.077 hoy veinticuatro (24) de junio de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ